



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

**MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL
JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Trabajo monográfico para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

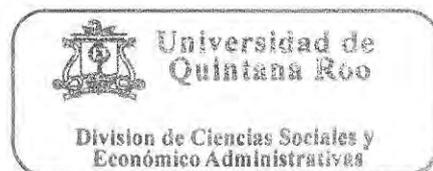
BERNARDO ROBERTO JIMÉNEZ DUARTE

Asesores:

MD. YUNITZILIM RODRÍGUEZ PEDRAZA

DR. LUIS GERARDO SAMANIEGO SANTAMARÍA

MD. CARLOS MOISES HERRERA MEJÍA





UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Trabajo monográfico elaborada bajo supervisión del Comité de Asesoría y aprobada como requisito para obtener el grado de

LICENCIADO EN DERECHO

Comité de Trabajo Monográfico:

Asesora: _____

MD. Yunitzilim Rodríguez Pedraza

Asesor: _____

Dr. Luis Gerardo Samaniego Santamaría

Asesor: _____

MD. Carlos Moisés Herrera Mejía



**UNIVERSIDAD
DE
QUINTANA ROO**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS**

L I C E N C I A T U R A E N D E R E C H O

**MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL
JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

**PRESENTA
BERNARDO ROBERTO JIMÉNEZ DUARTE**

**DIRECTOR:
M.D. YUNITZILIM RODRÍGUEZ PEDRAZA**

**SUPERVISORES:
DR. LUIS GERARDO SAMANIEGO SANTAMARÍA
MD. CARLOS MOISES HERRERA MEJÍA**

NOVIEMBRE DE 2015



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



+

#



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Monografía elaborada bajo la supervisión del comité de asesoría y aprobada como requisito, para obtener el grado de:

LICENCIADO EN DERECHO

COMITÉ:

ASESOR: M.D. YUNITZILIM RODRÍGUEZ PEDRAZA

ASESOR:

DR. LUIS GERARDO SAMANIEGO SANTAMARÍA

ASESOR:

MD. CARLOS MOISES HERRERA MEJÍA

CHETUMAL, QUINTANA ROO, NOVIEMBRE DE 2015.



AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi familia, a mi padre Miguel Jiménez Polanco y a mi Madre Addy Duarte Romero, quienes se han esmerado por darme sus consejos, los cuales han sido fundamentales para superarme día a día.

A mi compañera, mi amiga, el amor de mi vida mi esposa Ana Cristina Barahona Ceballos, que siempre ha estado a mi lado desde el momento que la conocí y me ha ayudado a ser un hombre de bien, por demostrarme que los sueños son alcanzables.

A mi hijo Alejandro, que desde nació prometí dedicarle este logro ya que es el motor de mi vida, quien me alienta a cada día ser mejor persona y profesionista; y del cual espero ser inspiración.

A mis hermanos Juan Miguel y Christian Alejandro, quienes siempre han sido pieza fundamental en mi vida, los cuales estuvieron animándome a concretar este proyecto, sin dejar de mencionar a mis sobrinos que los amo tanto.

De la misma manera quiero agradecer a mi estimado comité de asesoría y revisión del presente trabajo, muy en especial a la maestra YUNITZILIM RODRÍGUEZ PEDRAZA, quien ha demostrado ser siempre



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

una persona preocupada por la superación de los alumnos, con su disposición total siendo guía para el logro de nuestros objetivos. Al maestro LUIS GERARDO SAMANIEGO SANTAMARIA, quien ha demostrado ser un destacado catedrático y en cada una de sus clases siempre logro hacerme ver los valores de la vida profesional, al MD. CARLOS MOISES HERRERA MEJÍA, persona que sin su apoyo no sería una realidad este logro.



CONTENIDO

CAPÍTULO I.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ASPECTOS GENERALES

1.1.- El proceso histórico del Tribunal Superior de justicia del Estado.....	9
1.1.1.- El decreto de creación.....	11
1.1.2.- Organigrama.....	14
1.2.- Breve análisis de la Ley Orgánica del poder judicial del estado.....	16
1.2.1.- Objeto de la Ley.....	17
1.2.2.- Dinamismo de la Ley.....	20

CAPITULO II.-LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

2.1.- Los juzgados propiamente dicho.....	22
2.1.1.- Funcionalidad.....	23
2.1.2.- Estructura judicial enfocada al área.....	25
2.1.3.- Objetivo primordial.....	26
2.2.- Los Jueces de Primera Instancia en materia Familiar.....	27
2.2.1.- Los Jueces de Primera Instancia en materia Civil.....	31

CAPÍTULO III.- EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA

3.1 Integración del Juzgado Familiar Oral.....	34
3.2 Descripción de la Administración de Gestión Judicial.....	36
3.2.1.- Objetivo.....	38
3.2.2.-Funciones.....	38
3.2.3.-Recepción y digitalización de documentos.....	40
3.3.-¿Qué es una Demanda?.....	42
3.3.1.- Requisitos formales de la demanda.....	44
3.4.- ¿Qué es un Juicio?.....	48
3.4.1.- Definición.....	48

CAPÍTULO IV.- Experiencia Laboral en el Juzgado de Instrucción del Juzgado Familiar Oral de Primera Instancia.....	50
---	-----------



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



+

#

CAPÍTULO V.- Experiencia Laboral en el Juzgado Familiar Oral de Primera Instancia Como Secretario De Actas Mínimas.....	55
Conclusiones.....	65
Bibliografía.....	67



INTRODUCCION

El presente trabajo monográfico de experiencia laboral consistirá en la recopilación de mi experiencia como Secretario de Actas Mínimas del Juzgado Familiar Oral de Primera Instancia.

Ahora bien en el capítulo I del presente trabajo, conoceremos los antecedentes históricos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, desarrollando cronológicamente cada etapa de su evolución a lo largo de sus 40 años de creación y resaltando cada uno de los compromisos que este órgano jurisdiccional tiene con la ciudadanía, mismos que hare mención en el presente documento. También conoceremos brevemente del objeto y dinamismo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la cual reglamenta la organización, la administración y el funcionamiento de cada una de las autoridades, personal judicial y administrativo que forman parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Ya posteriormente en el capítulo II, conoceremos más sobre los Juzgados de Primera Instancia y responderemos cuestionamientos como son: ¿Qué es un juzgado?, ¿Cómo funciona?, exponiendo claramente cuáles son sus objetivos y su estructura judicial.

En el Capítulo III una vez con la información ubicada procederé a darme a la tarea de analizar las actividades propias de un juzgado familiar de primera instancia, y también conoceremos sus funciones en el trámite de recepción de demandas, las cuales se realizan a través de la observación de instrumentos legales; desarrollando paso a paso el proceso de recepción y digitalización de documentos, haciendo mención de la importancia del sistema de administración



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



+

#

de gestión judicial la cual se emplea como parte de una modernización en la impartición de justicia.

Siendo en este mismo capítulo III, donde hare mención de conceptos prácticos y de utilización cotidiana como lo son juicio y demanda, para tener una idea amplia del significado de estas dos palabras y de la forma de cómo aplicarlas en el trámite inicial de proceso judicial. Así mismo conoceremos de los Juicios así como los que presentan y seregistran con mayor demanda, es decir, de aquellas controversias que por su naturaleza son presentados con mayor frecuencia ante la Oficialía de partes común, y de los cuales realizare una breve explicación sobre en qué consiste cada uno de ellos.

Capítulo IV, Bajo la denominación experiencia laboral en el juzgado de instrucción del juzgado familiar oral de primera instancia, se conforma por las actividades que realice durante seis meses en dicho juzgado, así como la experiencia laboral adquirida aplicando mis conocimientos jurídicos.

Capitulo V, Bajo la denominación experiencia laboral en el juzgado oral familiar de primera instancia, se conforma por las actividades que he realizado durante dos años en dicho juzgado, así como la experiencia laboral adquirida aplicando mis conocimientos jurídicos

Capitulo VI, Bajo la denominación Consideraciones finales de la experiencia laboral adquirida en el juzgado familiar oral de primera instancia, mediante el cual expresare mis conclusiones de la experiencia que he obtenido durante mi actuar en el del Poder Judicial Del Estado.



CAPÍTULO I

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ASPECTOS GENERALES

1.1 El proceso histórico del Tribunal Superior de Justicia del Estado

El proceso histórico de la administración de justicia en Quintana Roo se divide en dos etapas que responden a las condiciones y circunstancias históricas de la entidad. La primera es la etapa de Territorio Federal y la segunda cuando adquiere la figura jurídica de “Estado Libre y Soberano”.

La impartición de justicia en el primer periodo que abarca de 1902 a 1974, se sustentó en las leyes que rigieron al Territorio Federal de Quintana Roo, que fueron las mismas que regulaban al Distrito Federal, por lo que no existía propiamente un órgano superior de justicia en territorio quintanarroense, en donde solo actuaban desde 1903 las figuras de Jueces de Paz, en tanto que las instancias rectoras se encontraban en la capital de la República.

Los primeros ciudadanos nombrados con tareas de Juez o Secretario se realizaron en 1903. Para 1965 existían solamente cuatro Juzgados en todo el territorio; tres de ellos de Paz, ubicado en Isla Mujeres, Cozumel y Chetumal, en donde también se encontraban la sede de uno Mixto de Primera Instancia.

Las oficinas de los juzgados en la ciudad de Chetumal se ubicaban en el segundo y tercer piso de las instalaciones de actual Palacio Municipal de Othón P. Blanco, en donde también se encontraban las oficinas del ministerio Público, Policía y Tránsito.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

A partir del 8 de octubre de 1974 cuando el Presidente de la República Luis Echeverría Álvarez decreta la formación de Quintana Roo como Estado libre y soberano, sumándose a la trascendental tarea los nacientes Poderes Legislativo y Judicial, poniéndose de esta manera fin a la etapa histórica de la administración territorial, con un sistema independiente de la federación.

El Tribunal Superior de Justicia a través de su libro *"Memorias y voces del Poder Judicial"*¹ hace un breve recuento de lo que ha sido la vida del Poder Judicial desde sus inicios como territorio Federal hasta la etapa actual, narrando las voces de hombres y mujeres que han sido parte en los hechos y recuerdos de la conformación de este poder público, y que en resumen podemos decir que es un homenaje a todos los dignatarios mayas que han sido y son parte del sistema de Justicia Indígena, como un orgullo de un pasado de ricas tradiciones; así como un presente de usos y costumbres que ennoblecen el acto de impartir justicia.

¹Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo. Memorias y Voces del Poder Judicial.



1.1.1.- El decreto de creación

En el Decreto de Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se establecieron las bases para la conformación del aparato judicial de la naciente entidad, al establecer en su artículo décimo sexto en donde nos dice lo siguiente:

“Mientras se constituye el Poder Judicial de los Estados de Baja California y Quintana Roo, conforme a sus respectivas constituciones políticas, la administración de justicia estará a cargo de un Tribunal Superior de Justicia compuesta de tres magistrados y del número y categoría de los juzgados que funcionan actualmente. Los magistrados serán nombrados por los gobernadores provisionales y los jueces por el Tribunal Superior de Justicia.”²

De ahí que siete días después de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el 15 de octubre de 1974, el gobernador provisional David Gustavo Gutiérrez Ruiz instaló formalmente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, nombrando a los primeros magistrados que lo integraron: los Licenciados Ligia Minerva Mendoza Agurcia, Miguel Ángel Angulo Castillo y Héctor Olayo Delgado Suarez, fungiendo este último como el primer presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

En 1975 cuando tomó posesión el Licenciado Jesús Martínez Ross, como primer Gobernador Constitucional electo por los quintanarroenses, se ratificó en sus cargos a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia que había designado el Gobernador Provisional David Gustavo Gutiérrez Ruiz.

²Periódico Oficial de fecha 15 de Octubre de 1974.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

Con el cambio de régimen de Territorio Federal ha Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la constitución del Tribunal Superior de Justicia del Estado, los Juzgados de Paz se transformaron en Juzgados Mixtos Menores Municipales, al elaborarse y ser aprobada la primera Ley Orgánica del Poder Judicial.

El nuevo estatus jurídico de la administración de justicia en Quintana Roo, propicio un crecimiento inmediato en la cobertura y la atención hacia toda la geografía estatal, por lo que para 1976 ya existían cuatro Juzgados Mixtos de Primera Instancia ubicados en Chetumal, Cancún, Cozumel y Felipe Carrillo Puerto; así como tres Juzgados Mixtos Menores municipales en Chetumal, Isla Mujeres y José María Morelos.

Al iniciar la década de 1980 se creó la figura de Magistrado supernumerario, siendo designado como tal el Licenciado Esteban Maqueo Coral. Asimismo, Chetumal y Cancún contaban con juzgados civiles y penales de primera Instancia; Felipe Carrillo Puerto y Cozumel con Juzgados Mixtos de Primera Instancia.

En 1992 se creó otra Sala Penal, Igual se incrementó el número de magistrados numerarios de tres a cinco, más un supernumerario.

Cinco años después, con la aprobación en Quintana Roo de la Ley de Justicia Indígena y la Ley de Justicia Alternativa, en 1992, incremento sustantivamente la capacidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado para atender los requerimientos de justicia de la sociedad quintanarroense en todos los ámbitos, incorporándose al sistema judicial de la entidad la figura del Juez Tradicional para la atención de las comunidades indígenas de la Zona Maya de los municipios de Felipe Carrillo Puerto, Lázaro Cárdenas, José María Morelos y Solidaridad.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

#

Ya para 1998 el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo se componía de una Sala Civil y otra Penal, 20 Juzgados, un Tribunal Unitario en la ciudad de Cancún, un Tribunal Electoral, así como los sistemas de Justicia Alternativa y de Justicia Indígena. En este último operaban 5 Jueces Tradicionales de los 17 que hasta la fecha han sido designados para atender las comunidades de la Zona Maya.

En 2001 se realizó una reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mediante la cual se creó el Consejo de la Judicatura, dirigido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia e integrado además por dos Magistrados de Numero.

Otra reforma realizada a la Ley Orgánica del Poder Judicial en 2003, modificó la estructura del Consejo de la Judicatura, al conformarse con un Magistrado Presidente, un Magistrado Consejero, dos Consejeros Ciudadanos y un Consejero juez.

Así es como ha venido evolucionando el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, representado por un Tribunal Superior de Justicia que con apenas 36 años de vigencia se insertó en la sociedad quintanarroense como el órgano impartido de justicia que sustituyó a las instancias que operaban en los tiempos del Territorio Federal, y se ha convertido a la fecha en una institución sólida y autónoma, siendo además un referente nacional sobre la materia que le compete.



1.1.2.-Organigrama

El ejercicio del poder Judicial está claramente señalado en la constitución Política del Estado de Quintana Roo, que en su texto dice *“se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en Tribunales Unitarios, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y en los demás órganos auxiliares de la Administración de Justicia que señale la Ley Orgánica respectiva.”*³

Corresponde a los Tribunales y Juzgados del Estado conocer en los términos de las Leyes respectivas, con excepción de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las controversias jurídicas que se susciten entre el Estado y particulares, entre los Municipios, entre los Municipios y los particulares, así como entre particulares.

La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado, en los términos que conforme a las bases que señale esta Constitución, establezca la Ley.

Véase Anexo 1

³Constitución Política del Estado de Quintana Roo, artículo 97.



1.2 Breve análisis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

La primera Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fue creada en el año de 1975, época en que se aprueba la propuesta de iniciativa de esta Ley dado en el Salón de Sesiones de la primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo contando con la rúbrica del ciudadano Gobernador Constitucional del Estado el Lic. Jesús Martínez Ross y el Secretario de Gobierno el Lic. Pedro Joaquín Coldwell, la cual tuvo su primera publicación en el Periódico Oficial de fecha 1 del mes de Marzo del año de 1976.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en su primera publicación constaba de noventa y seis artículos los cuales estaban divididos en nueve capítulos, en donde se plasmaron las funciones del Tribunal Superior de Justicia, de las autoridades judiciales, de los auxiliares de la administración de justicia, de la división jurisdiccional, de la residencia e integración, de las facultades, de los magistrados, del pleno, del presidente del Tribunal, del Secretario General de acuerdos, de la sala Única, de los juzgados y Jueces del Estado, de los jueces de Competencia mixta, de los jueces Menores Municipales, de los secretarios, de los asesores, del jurado popular, de la defensa de oficio, de las responsabilidades Oficiales y disposiciones generales.



1.2.1 Objeto de la Ley

Esta Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia tiene como objeto principal regular la organización, la administración y el funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, conforme a los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado y expresa tácitamente que la función del Tribunal y de los juzgados quedara a cargo de Magistrados y Jueces mismo deberán actuar de manera colegiada o unitaria, contando con plena autonomía e independencia en sus determinaciones, rigiéndose siempre por las leyes, la equidad y los principios generales del derecho.

*La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo*⁴ consta en la actualidad de ciento cuarenta y un artículos mismos que se encuentran divididos en Tres títulos con sus respectivos capítulos; quedando de la siguiente manera.

TITULO PRIMERO
DE LA ADMINISTRACION E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II
DEL EJERCICIO DE LA FUNCION JURISDICCIONAL

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION JURISDICCIONAL
DEL PODER JUDICIAL

CAPITULO I
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

⁴Página web: www.tsjqroo.gob.mx/legislacion/



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

CAPITULO II
DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS

CAPITULO III
DE LOS JUZGADOS DEL ESTADO

CAPITULO IV
DE LA DIVISION TERRITORIAL

CAPITULO V
DE LOS SECRETARIOS, ACTUARIOS
Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE
LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TITULO TERCERO
DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL

CAPITULO I
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CAPÍTULO II
DEL PLENO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CAPÍTULO III
DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

CAPITULO V
DE LA VIGILANCIA DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO VI
DEL INGRESO, FORMACIÓN Y PERMANENCIA DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CAPÍTULO VII
DE LA CARRERA JUDICIAL



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

CAPÍTULO VIII
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES



#

1.2.2 Dinamismo de la ley

Tal como se observa en este capítulo, la organización de la propia ley esta adecuada a los tiempos actuales ya que ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de su creación, mismo que ha servido para regular el funcionamiento del Poder Judicial, tanto de su administración interna, así como de la administración de sus órganos jurisdiccionales encargados de brindar un mejor servicio a la sociedad en cuanto a Justicia se refiere, estableciendo un sistema de atribuciones específicas para cada área y/o funcionario judicial así como las responsabilidades para lo que a cada uno de ellos se refiera.

Lo anterior para crear una observancia judicial la cual tiene por objeto velar por que la justicia sea oportuna y eficaz, y con esto propiciar un examen de la conducta de los servidores en cuanto a impartir y administrar justicia se trate. En general el que cada quien realice los actos que por ministerio de ley le hayan conferido de acuerdo al rol que cada uno tenga.

El Tribunal Superior de Justicia, a través de su libro Memorias y Voces del Poder Judicial expresa la importancia de elaborarse y ser aprobada la primera Ley Orgánica del Poder Judicial, que llego a marcar una transformación jurídica en la administración de Justicia en Quintana Roo⁵ y lo que ha propiciado un crecimiento en la infraestructura Judicial con la creación de nuevos Juzgados de primera Instancia y la creación de los juzgados orales.

⁵Memorias y voces del Poder Judicial. Tribunal Superior de Justicia página 18.



#

CAPITULO II

LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Se dice que la primera instancia es cuando se llevan a cabo los actos procesales ante el juez que se le denomina “juez inferior” y son los primeros que tienen conocimiento acerca de las controversias presentadas ante el tribunal, mientras que con la segunda instancia se pretende obtener un examen más profundo de las cuestiones controvertidas y el cambio de opiniones y de personas, que haga posible una sentencia justa y mejor meditada. A demás se da al litigante agraviado la oportunidad de hacerse oír ante un Tribunal Superior, que se supone integrado por magistrados de mayor capacidad y responsabilidad.



Juzgado Familiar Oral Chetumal.



2.1.- Definición de Juzgado

La palabra juzgado puede utilizarse como sinónimo de corte o tribunal de justicia el cual es un órgano público que resuelve litigios bajo su jurisdicción. Es un tribunal de un solo juez o una junta de jueces que concurren con el objetivo de dar una sentencia. El diccionario de derecho procesal utiliza esta palabra para nombrar al “*sitio donde se juzga*” o “*Tribunal de un solo juez*”.⁶

Como se puede advertir, el Juzgado es el órgano de la administración de justicia que tiene a la cabeza a un solo juez y es el lugar mismo donde el juez conoce de los juicios, se desahogan las etapas procesales y se da fin a la controversia.

Los juzgados de primera instancia son creados por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial⁷, atendiendo a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal. Con el mismo criterio, en el Sistema Penal Acusatorio el Consejo de la Judicatura, establecerá los jueces de control, jueces de despacho, tribunal unipersonal de juicio oral, jueces de los tribunales de juicio oral, jueces de ejecución de sentencia, en los términos de la legislación procesal.

⁶Diccionario de Derecho Procesal. Página 106

⁷Ley Organiza del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Artículo 54.



2.1.1.- Funcionalidad

La funcionalidad de los juzgados de Primera Instancia se encuentra constituida dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que claramente especifica las atribuciones de los Juzgados y las autoridades que lo representan, siendo en las líneas de su artículo 65 donde nos dice *“Los Juzgados de Primera Instancia conocerán de los asuntos del orden civil, familiar, penal o competencia mixta, y conocerán de los asuntos relativos a su materia de acuerdo con el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.”*⁸

El órgano colegiado tal como lo es el Tribunal Superior de Justicia se encuentra integrado por más de un juzgado de primera instancia, los cuales funcionan a través de sus juzgadores y sus auxiliares de impartición de justicia, quienes se encargan de resolver litigios a través una serie de procedimientos y de desahogo de las etapas de los juicios entablados para llegar a una resolución o sentencia.

Los órganos jurisdiccionales cuentan con personas cuya actuación llega a ser necesaria para el correcto desenvolvimiento del proceso, como son los secretarios y los actuarios, además de que existen otros sujetos que también intervienen en el proceso a saber: los defensores de oficio, los peritos y los testigos, sin olvidar al Ministerio Público, que se desempeña como representante de los intereses sociales en cierta materias.

A través del tiempo los juzgados de primera instancia han sido testigos del incremento demográfico en el Estado y de la demanda de la población, lo es así que cada vez se requiere de la actualización del sistema de impartición de justicia

⁸Ley Organiza del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Artículo 65.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

el cual ha creado espacios específicos para la pronta atención a la ciudadanía en cuestiones legales.

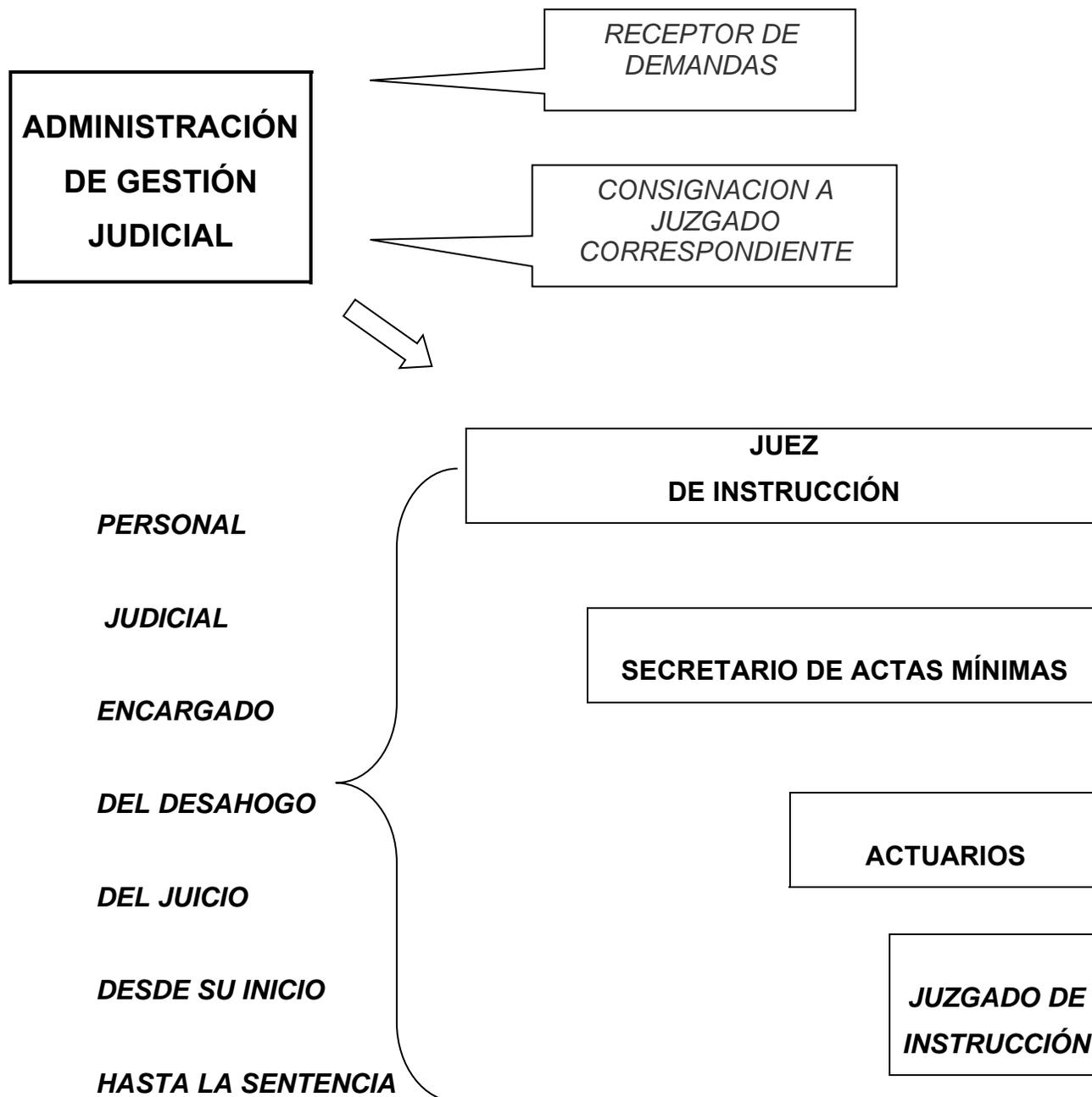
Es relevante mencionar una de las áreas específicas de atención al público y que sin duda forma parte importante de los Juzgados de Primera Instancia; nos referimos a la Administración de Gestión Judicial, la cual fue creada con el fin de agilizar el proceso jurídico mediante un sistema actualizado y eficaz de recepción de demandas, y que tiene como objetivo servir como vínculo entre la ciudadanía y la autoridad jurisdiccional, encargada de recepcionar y direccionar los escritos iniciales de demanda, los cuales son turnados a los Juzgados correspondientes para el inicio del Juicio.

Con lo anterior se destaca cuáles son las funciones primordiales de los Juzgados de Primera Instancia, mismos que con el paso del tiempo se van adecuando a las necesidades de la sociedad en general.



#

2.1.2.- Estructura judicial del Juzgado Familiar Oral,





2.1.3.- Objetivo primordial

El objetivo primordial de los Juzgados de Primera Instancia es dar lugar una conducta del particular o sujeto de derecho frente al Estado por la que aquel pide, solicita o activa las funciones de los órganos de autoridad a través de los procesos jurídicos y de las actuaciones en conjunto con las partes que la conforman.

Corresponde a los Tribunales y Juzgados del Estado conocer en los términos de las Leyes respectivas, con excepción de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las controversias jurídicas que se susciten entre el Estado y particulares, entre los Municipios, entre los Municipios y los particulares, así como entre particulares.

Siendo esto el medio más eficaz por el cual las autoridades intervengan como parte de una controversia de modo arbitral ante asuntos de competencia familiar, civil o penal.



2.2.- Los Jueces de Primera Instancia.

Los jueces de primera instancia; son los que por disposición de la Ley se le enviste con la facultad jurisdiccional para actuar y dirimir litigios. Para el autor José Becerra Bautista *“Los jueces tienen las facultades y la potestad necesarias para conducir el proceso ante ellos iniciado hasta su conclusión jurídica”*⁹ es decir que son los encargados de la impartición de justicia a través de la resolución de litigios mediante una sentencia

Se puede decir que los Jueces son sujetos que forman parte de la relación jurídica procesal al igual que las partes. Tal como lo expresa el texto que tomamos del Manual del Justiciable que cita lo siguiente; *“La parte pública de esta relación tripartita le corresponde al juez, mientras que la privada es la que representan las partes”*.¹⁰

Su objetivo principal es dar solución a las controversia suscitadas por todas aquellas personas físicas o morales involucradas en un conflicto jurídico que por sí mismos o a través de la representación de alguien, solicita la intervención de un órgano jurisdiccional del Estado para que, conforme a derecho, se emita una sentencia destinada a salvaguardar los intereses cuya titularidad se debate en la controversia.

En materia familiar los jueces de primera instancia son los que ejercitando su facultad jurisdiccional resuelve, de manera pronta y expedita, los problemas de la familia que requieren la intervención judicial.

⁹José Becerra Bautista. El proceso civil en México. Página 70.

¹⁰ Manual de Justiciable. SCJN página 18



#

Lo anterior debido al interés del Estado por preservar al núcleo familiar , por considerarse como la base de la integración de la sociedad y por los problemas que la afectan, se consideran de orden público y en consecuencia, las disposiciones legislativas que la regulan y tienden a su conservación son irrenunciables e intransigibles.

Los Jueces familiares tienen las siguientes facultades:

- **“Oficiosidad.** *Está facultado para intervenir de motu proprio (oficiosamente), especialmente cuando se trata de menores y alimentos, dictando las medidas necesarias para preservar la familia y protegerla.*
- **Suplencia en las deficiencias de la queja.***Está obligado a subsanar los errores u omisiones de las partes en sus planteamientos de derecho.*
- **Advenimiento.** *Está obligado a procurar la conciliación entre las partes a efecto de que de común acuerdo y mediante la celebración de un convenio arreglen sus diferencias, a excepción de los conflictos relativos a alimentos.*
- **Cercioramiento de los hechos.** *Puede constatar en cualquier momento la autenticidad de los hechos afirmados, ya sea personalmente o por conducto de trabajadores sociales, quienes deben presentar su informe por escrito y pueden ser interrogados libremente por el juez y las partes.”¹¹*

Ahora bien, es necesario conocer la fundamentación legal de todas aquellas facultades y obligaciones que caracterizan a los Jueces en materia familiar, es por ello que nos remitiremos citar a la antes estudiada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que en su capítulo III, artículo 67,¹² establece las

¹¹ Francisco J. Contreras. Derecho procesal Civil Vol. II página 106

¹²Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Quintana Roo. Artículo 67



+

#

funciones específicas y la competencia de los jueces de primera instancia en materia familiar.

Artículo 67.- Los Jueces de Primera Instancia en materia familiar conocerán:

I.- De los negocios de jurisdicción voluntaria, relacionados con el Derecho Familiar;

II.- De los juicios contenciosos relativos al matrimonio, al divorcio, al régimen de bienes; los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil, los relativos al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la afiliación; los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, interdicción, tutela, las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte; y los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia, tales como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma;

III.- De los juicios sucesorios;

IV.- De los asuntos judiciales concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y las derivadas del parentesco;

V.- De las diligencias de consignación en todo lo relativo al Derecho Familiar;

VI.- De las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona a los menores e incapacitados; y

VII.- En general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

En cualquiera de los casos antes mencionados, en los que presuntamente se deriven actos de violencia contra la mujer, los Jueces de Primera Instancia en materia familiar, estarán facultados para otorgar las órdenes de protección de emergencia y preventivas; y conocerán de los trámites de las órdenes de protección de naturaleza civil previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, las cuales se sustanciarán conforme al Capítulo Noveno del Título Séptimo y al Título Vigésimo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siempre y cuando no sea procedente otro procedimiento judicial más breve para su trámite o se determine su resolución de plano conforme a este último ordenamiento.

Con lo anterior citado se deduce que la figura del juez no solo es el de Juzgar conforme a los elementos que son presentados en el juicio, sino que también es parte elemental en sus funciones buscar las soluciones necesarias con el fin de preservar la institución de la familia, a través de métodos de conciliación y negociación.



#

2.2.1.-Los Jueces de Primera Instancia en materia civil

Para continuar enriqueciendo el tema de los Jueces de Primera Instancia me permitiré citar al autor José Becerra Bautista que manifiesta claramente en su libro de derecho Procesal civil¹³, algunos deberes y facultades que caracteriza a estos Jueces;

- a) Deben resolver el pleito, condenando o absolviendo al demandado y diciendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate

- b) No pueden concluir una controversia con una duda, es decir que no debe ir más allá de las cosas pedidas; debe juzgar según las cosas alegadas y probadas.

- c) Deben apoyar sus sentencias en preceptos legales y respetar, ante todo, La constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.

- d) Tiene la facultad de dar al proceso el ritmo necesario para que este se desarrolle dentro de los límites que la ley le permite.

- e) Pueden llegar nombrar peritos terceros en discordia o cualquier otro medio probatorio.

- f) Pueden usar medios de apremio, para hacer cumplir sus determinaciones.

- g) Pueden invocar los hechos notorios, aunque no hayan sido alegados por las partes.

¹³José Becerra Bautista. Derecho Procesal Civil. Página 70



#

h) Tienen el deber de mantener el orden y de exigir que se les guarden el respeto y consideración debida, pudiendo imponer correcciones disciplinarias.

La competencia en este ramo, también contempla las diligencias prejudiciales que tienen precisamente como objeto prepara un escenario en donde va a observar un juicio o proceso posterior.

El texto legal que fundamenta las actuaciones de esta importante figura jurídica, se encuentra en la antes nombrada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en capítulo III, artículo 66,¹⁴ que establece claramente funciones y competencia de los jueces de primera instancia en materia civil así como sus funciones específicas.

Artículo 66.- Los Jueces de Primera Instancia en materia civil conocerán:

I.- De los negocios de jurisdicción contenciosa, común y concurrente en materia civil y mercantil, cuyo monto de lo reclamado exceda de 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado;

II.- De los asuntos judiciales de jurisdicción contenciosa, común y concurrente, relativos a concursos, suspensiones de pagos y quiebras, cualquiera que sea su monto;

III.- De los asuntos sobre controversias del orden familiar, cuando no hubieren Juzgados de lo Familiar dentro de su jurisdicción territorial;

IV.- De todos los asuntos civiles y mercantiles que no estén previstos en la presente Ley, como de competencia de los Juzgados de Paz;

¹⁴ Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo. Artículo 66



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



+
#

V.- De las jurisdicciones voluntarias y de los interdictos;

VI.- De los asuntos de arbitraje civil, de conformidad con el Título Decimosexto del Código de Procedimientos Civiles del Estado;

VII.- De los asuntos de arbitraje comercial, nacional e internacional, que requieran de intervención judicial, de conformidad con lo establecido por el Libro Quinto, Título Cuarto, del Código de Comercio; y

VIII.- De los demás asuntos que les confieran las leyes.



CAPÍTULO III

EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA

3.1 Integración del Juzgado Familiar Oral

Es necesario conocer la integración del Juzgado Familiar Oral, es por ello que nos remitiremos a la antes estudiada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, que en su capítulo III, artículo 65,¹⁵ establece la manera en que se integrara dicho Juzgado.

Artículo 65.- Los Juzgados de Primera Instancia conocerán de los asuntos del orden civil, mercantil, familiar, penal o competencia mixta, conforme a la organización jurisdiccional establecida por esta Ley o la que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura.

La gestión administrativa que señala el artículo 58 de esta Ley, en los juzgados y tribunales que el Consejo determine, estarán a cargo de un Administrador de Gestión Judicial.

En la materia penal, los juzgados de Control y el Tribunal Unipersonal de juicio oral penal se integrarán por un Juez, y los Tribunales de Juicio Oral se integrarán por tres jueces.

En la materia familiar, los juzgados se integrarán por un Juez de Instrucción y un Juez de Juicio Oral.

Los Jueces de Juicio Civil Oral y los Jueces de Juicio Familiar Oral, conocerán de los asuntos relativos a su materia, de acuerdo con el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y que deban

¹⁵Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de Quintana Roo. Artículo 67



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

sustanciarse conforme al procedimiento oral. Los Jueces de oralidad Mercantil, conocerán de los asuntos relativos a su materia, de acuerdo con el Código de Comercio Vigente debiendo sustanciarse conforme al procedimiento oral respectivo.

Los jueces de los Juzgados y Tribunales orales para la realización y desarrollo de las audiencias orales que se lleven a cabo en las Salas de los Juzgados o Tribunales del Poder Judicial del Estado, deberán portar toga con las características que determine el Consejo de la Judicatura.



#

#

3.2 Descripción de la Administración de Gestión Judicial

El poder judicial a través de su sistema de mejoramiento y modernización de gestiones judiciales ha creado áreas específicas de atención a litigantes, abogados y público en general, lo anterior con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía una mejor atención y calidad en el servicio que se refiere a trámites jurídicos ventilados en este órgano jurisdiccional, muestra de ello, en Quintana Roo en fecha 2 de Febrero del año 2011, mediante decreto 419 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se llevaron a cabo reformas al Código de Procedimiento Civiles Quintanarroense, iniciándose la transformación del sistema de impartición de Justicia tradicional por otro que insertaba un procedimiento oral, con sustento al artículo 17 Constitucional, buscando implementar mecanismos y procedimientos que brinden una respuesta pronta, completa e imparcial, a través de los principios de publicidad, inmediación y transparencia.

Posteriormente y con la reforma al artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 30 de noviembre de 2012, se instauró la figura del Administrador de Gestión Judicial, junto con los Notificadores, Fedatarios, Secretarios de Actas Mínimas y del Encargado de Sala.

Mediante una reformas legales, se crearon diversas figuras dentro del sistema jurisdiccional, mismas que permiten estructurar un nuevo orden procesal bajo un esquema de competencias que circunscribe responsabilidades y donde, se prioriza la labor y función del juzgador, dejando la parte administrativa y de gestión judicial, en manos de servidores públicos especializados y capacitados en esas actividades de índole administrativo.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

Ahora, en los nuevos Juzgados, Tribunales Orales Familiares y aquellos que determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la actividad del juez o Magistrado únicamente está orientada a la impartición de justicia, concentrando todo su esfuerzo y capacidad en resolver y dictar las sentencias, a través del estudio y análisis de pruebas, escuchando de manera directa la intervención de las partes, todo ello en una audiencia oral.

Es de esta manera, las reformas al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contempló que en los Juzgados y Tribunales Orales se contara, además del Juez de Instrucción y Jueces de audiencia, con el Administrador de Gestión Judicial, notificadores, secretarios de actas mínimas, fedatario y encargado de sala. Igualmente bajo ese nuevo modelo de gestión y estructura organizacional, se instituyen las figuras del Secretario de Actas Mínimas y del Encargado de Sala.

Sentado lo anterior, es de resaltarse que el Administrador de Gestión Judicial, es quien asumirá las tareas administrativas que tradicionalmente se les asigna de los juzgados y Tribunales; por lo cual, estos últimos únicamente tendrán bajo su encomienda aspectos netamente relativos a la impartición de justicia.

Finalmente, es necesario señalar que con la implementación del sistema de gestión que nos ocupa, se pretende optimizar los recursos humanos y financieros de la institución, pues el funcionario que desempeña el cargo de Administrador, e incluso los actuarios, operarán en distintos juzgados al mismo tiempo. Igualmente, esta medida redunda en un beneficio al entorno ecológico al representar una disminución en el uso de papel y en combustibles, al implementarse el uso de medios electrónicos en diversas etapas del proceso judicial, como lo son la



presentación de promociones y notificación de determinaciones de los juzgadores a través del correo electrónico, operado precisamente por personal de la administración. Asimismo, se eficientará el trabajo efectuado por los actuarios al programarse electrónicamente las rutas para la práctica de sus diligencias, por medio de la implementación del Sistema Geomático de Notificaciones.

3.2.1.- Objetivo

Eficientar y agilizar los trámites que se realicen para poder ejecutar la función judicial pronta, eficaz y en estricto apego a la transparencia, a fin de reducir el tiempo de espera para proporcionar a los justiciables la información que guarda su asunto.

3.2.2.-Funciones

Con el fin de brindar una atención digna, oportuna y cómoda en la recepción de documentos; la Administración de Gestión Judicial cuenta con un programa computarizado de captura y digitalización de documentos, el cual es una de las herramientas de trabajo que ha venido a modernizar los procesos de recepción, mejorando los tiempos y la calidad de respuesta. Este sistema de gestión judicial, viene a complementar las funciones y experiencias del auxiliar de oficialía que pone en práctica sus conocimientos sobre la materia y que en conjunto llevan a cabo el procedimiento de admisión de demandas.

Estos avances han ido dejando atrás el uso de sellos manuales y los libros de gobierno sustituyéndolos por sellos electrónicos, reportes impresos en computadora o enviados vía correo electrónico, que acertadamente han hecho



#

más ágil el intercambio de información de la oficialía de partes común con los Juzgados y otras áreas.

La oficialía de Partes Común, como parte de un nuevo sistema de impartición de justicia cumple con sus objetivos aplicando criterios y métodos específicos para la realización de sus funciones básicas que a continuación enlistaremos.

1.- La oficialía de partes común a juzgados, es la encargada de revisar que los escritos iniciales de demanda estén debidamente integrados conforme a los requisitos que estipula el código de Procedimientos Civiles en su artículo 264 que más adelante mencionaremos detalladamente.

2.- La Oficialía de partes común a juzgados, recibe y acusa de recibo los escritos iniciales de demanda por las que se den comienzo a un procedimiento judicial, atendiendo de manera diligente y adecuada a los usuarios, vigilando el exacto cumplimiento del procedimiento establecido para la recepción, turno y envío de documentos presentados.

2.- Turna por riguroso orden numérico los documentos de que trata el párrafo anterior, al juzgado que corresponda para su trámite legal respectivo.

4.- Lleva los registros necesarios para el óptimo control de las demandas registradas el programa y entregadas a los juzgados correspondientes.

3.- Rinde informes diarios, mensuales y anuales que son solicitados por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia.



#

4.- Digitaliza los escritos iniciales de demanda y sus anexos, creando un archivo asociado a un expediente electrónico.

5.- La oficialía de partes común a juzgados debe utilizar con mayor eficiencia y cuidado el programa informático que se ha implementado para la recepción, el registro y la asignación aleatoria de juzgados.

3.2.3.-Recepción y digitalización de documentos

Al recibir un documento en la Administración De Gestión Judicial, se asentara en la última hoja útil del escrito original y en la copia de acuse de recibo, ya sea mediante el sello electrónico oficial expedido para tal efecto, arrojando los siguientes datos:

- I. La fecha y hora de su recepción;
- II. El número de expediente y el nombre del juzgado correspondiente;
- III. El nombre de quien presenta el escrito;
- IV. Los nombres del(os) actor(es) y del(os) demandado(s)
- V. El número y descripción detallada de los anexos que se acompañen, así como de las copias agregadas para correr traslado;
- VI. El nombre o rubrica del auxiliar de oficialía de partes que la recibe,

Es importante mencionar que la oficialía de partes cuenta con un sistema informático de recepción de documentos que protege toda la información de los usuarios, es por ello que una vez ingresada la demanda no se podrá cancelar,



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

alterar o hacerse modificación alguna en las anotaciones de los documentos recibidos, a menos que se realice de inmediato y debiendo dejar constancia en el acuse de recibido del interesado.

Como medio de control para los documentos que ingresen a la Oficialía de Partes Común y tengan que repartirse por turno, se les asignara un folio a las demandas, con la finalidad de establecer el consecutivo de las recepciones y su identificación.

El auxiliar de Oficialía de Partes, de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, entregara los documentos que haya recibido al servidor público judicial que corresponda, para que este proceda a su registro y distribución en el casillero del despacho al que deba ser remitido, cuyo envío se hará en los horarios establecidos, en el momento que lo solicite el juzgado o bien, de inmediato si así se desprende del propio documento.

Conforme lo requieran las necesidades de la oficina de la Oficialía de Partes Común para el correcto desempeño de las funciones que realizan, el registro de documentos podrá llevarse mediante un programa informático implementado para tal efecto.

El programa de modernización de la administración de justicia estableció como una de sus prioridades la creación de procesos sistémicos y estándares como parte de los objetivos de mejora continua en materia de impartición de justicia.

Como parte de la estrategia institucional se logró la implementación de un nuevo sistema, único y estandarizado a nivel estatal denominado: sistema Integral de Gestión Judicial, el cual mediante un proceso sistemático desde su inicio hasta su



#

fin logra la digitalización y creación de archivos dando origen a un expediente electrónico.

En apoyo al proceso judicial, la oficialía de partes está equipada con infraestructura tecnológica moderna, la cual incluye como soporte centros de cómputo de alta disponibilidad.

De esta forma y con una nueva imagen institucional equilibrada y moderna, la Oficialía de Partes Común a Juzgados familiar y civil, forma parte del renovado proceso integral de gestiones jurídicas, siempre con el objetivo de atender las solicitudes de la población que día a día exigen más y mejores servicios en materia de impartición de justicia.

3.3.-¿Qué es una Demanda?

Para definir el concepto de demanda es necesario que utilizar palabras que sea de mejor diéresis para los lectores es por ello que me permito citar palabras del autor José Ovalle Favela que menciona brevemente que; *“La demanda es el acto fundamental para iniciar el proceso y a través de ella el actor plantea al juez su versión de litigio, formulando concretamente sus pretensiones”*¹⁶

Entonces podemos decir que la demanda representa el primer momento en el que se ejerce la acción y debe entenderse como la actividad concreta del particular frente a los órganos de administración, es decir; frente a los tribunales o jueces mediante el cual, el pretensor solicita que se satisfaga su pretensión.

¹⁶Ovalle Favela José. Derecho procesal civil. Página 49.



#

Se suele denominar demanda tanto a la petición que se dirige a un órgano jurisdiccional en el que se solicita su intervención para resolver la controversia que se plantea como al escrito o formulación verbal que se hacen en relación con la citada petición.

Carlos Arellano García aporta definiciones breves y claras, de las cuales me permito mencionar la siguiente; “*Demanda es sinónimo de petición, de solicitud, de reclamación, de súplica, de exigencia*”.¹⁷ En efecto, no toda petición es una demanda pues, hay peticiones dirigidas a órganos jurisdiccionales que no entrañan la existencia de una situación de controversia, por ejemplo, cuando se formula una petición de intervención en la materia de jurisdicción voluntaria.

También se mencionan el punto de vista del autor José Becerra Bautista que puntualiza que la demanda es “*el escrito inicial con que el actor, basado en un interés legítimo, pide. La intervención de los órganos jurisdiccionales para la actuación de una norma substantiva a un caso concreto*”.¹⁸ Esta definición puede aplicarse a toda demanda, lo mismo a la que inicia un juicio contencioso de conocimiento, que un ejecutivo, un procedimiento cautelar o uno de jurisdicción voluntaria.

La demanda debe fundamentarse en la ley para que tenga éxito posteriormente y las pretensiones exigidas por su medio sean reconocidas por la sentencia.

Es muy importante que la demanda se haga bien, si es escrita o que se diga bien si es oral, la cual debe ser ordenada, clara, precisa, congruente, sistemática, en

¹⁷Carlos Arellano García. Derecho Procesal Civil. página 123

¹⁸José Becerra Bautista. Derecho Procesal Civil. Página 30



#

una palabra, bien expresada y que no se revista de mayores complicaciones para su interpretación.

3.3.1.- Requisitos formales de la demanda

Como se refirió con anterioridad, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo, en su título Séptimo “*Del Juicio*”, en su capítulo I... “*De la demanda, Contestación y fijación de la litis*¹⁹” partiendo de su artículo 264; establece los requisitos formales que debe contener el escrito inicial de demanda, donde el texto dice:

Artículo 264.- Toda contienda judicial principiara por demanda, en el cual se expresaran:

I.- El tribunal ante el que se promueve;

II.- El nombre del actor y la casa que se señale para oír notificaciones;

III.- El nombre del demandado y su domicilio;

IV.- El objeto u objetos que se reclamen con sus accesorios;

V.- Los hechos en que el actor funda su petición, numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa;

VI.- Los fundamentos de derecho y la clase de acción, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;

¹⁹Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Quintana Roo. Página 26



#

VII.- El valor de lo demandado, si de ello depende la competencia del juez.

Artículo 265.- Presentada la demanda con los documentos y copias prevenidos, se correrá traslado de ellas a la persona o personas contra quienes se proponga, y se les emplazara para que la contesten dentro de nueve días,

Artículo 266.- Si la demanda fuere obscura o irregular, el juez debe prevenir al actor que la aclare, corrija o complete de acuerdo con los artículos anteriores, señalando en concreto sus defectos: hecho lo cual le dará curso.

El juez puede hacer esta prevención por una sola vez y verbalmente. Si no le da curso, podrá el promoverte acudir en queja al superior.

Artículo 267.- Los efectos de la presentación de la demanda son: interrumpir la prescripción si no lo está por otros medios, señalar el principio de la instancia y determinar el valor de las prestaciones exigidas.

Cabe mencionar que la lectura del anteriormente citado código de procedimientos, sobre lo que una demanda debe contener no pueden dar la idea cabal de lo que es tal contenido, idea que solo se logra al leer con los propios ojos un escrito de demanda, para que pueda darse uno cuenta de si esa demanda va reuniendo o no los requisitos que señala esta ley.

Podemos señalar algunos puntos a cerca de la estructura de una demanda que implica necesariamente la existencia de cuatro apartados o de cuatro partes que son: El preámbulo, la exposición de los hechos, la invocación del derecho y los puntos petitorios.



#

A estas cuatro partes, quizá, habría que agregar otra a la que llamamos el rubro de una demanda, la cual consiste simplemente en identificar el asunto con una mención genérica del tipo de juicio, proceso o tramite, en donde se suele poner primero el nombre del actor, comenzando con su apellido paterno, después se abrevia la palabra latina versus (vs) que significa “contra” en seguida viene el nombre de la parte demandada y al final, la mención del tipo de juicio como por ejemplo si es un juicio ordinario, de alimentos, de desocupación, etcétera. Lo anterior bajo la circunstancia de que el rubro es una práctica que no está sancionada por el texto legal, porque en la ley no se encontrara ninguna regla sobre el rubro y los escritos ante los tribunales sino que viene siendo utilizada como cuestión de práctica.

En la parte del proemio se identifica el asunto, se dice quién es el actor, y cuáles son sus generales: nombre, estado civil, edad, nacionalidad, domicilio, lugar de nacimiento, ocupación, entre otros, y seguidamente también vendrá la identificación del demandado, su domicilio y demás datos que sirvan para localizarlo e identificarlo; desde el punto de vista del autor Jorge Magallon Ibarra podemos enfatizar en la importancia de estos puntos que comprende el proemio, ya que “*el conjunto de estos generales conforman la personalidad jurídica en el Juicio*²⁰. En este mismo punto debe precisarse que es lo que se pretende, que es lo que se quiere, que es lo que se está demandando. También aquí vienen los datos de identificación del representante, ya sea del actor o del demandado, así como otra serie de datos que permitan identificar plenamente el asunto.

Como bien mencionamos anteriormente, en el código de procedimientos civiles en su artículo 265 fracción V “*Los hechos en que el actor funda su petición, numerándolos y narrándolos sucintamente con claridad y precisión, de tal manera*

²⁰Jorge Mario Magallon Ibarra. Instituciones De Derecho Civil. Página 6.



#

que el demandado pueda preparar su contestación y defensa²¹; es la parte de la demanda en donde se habla de que la relación de los hechos debe ser clara y breve, ya que se da una especie de relato, debe ser una narración clara y precisa de los hechos según la versión del actor.

Terminada esta relación de hechos, que es la parte histórica de la demanda, vendrá la siguiente parte, que es donde se va a invocar el derecho, el cual deberá implicar todo un razonamiento, ósea, la fundamentación por parte del actor según sus pretensiones. En ella, debe decir por qué, el actor considera que determinados artículos o, principios jurídicos e, inclusive, determinara jurisprudencia o determinados precedentes, apoyan la posición que está sosteniendo como actor.

Al terminar esta parte de razonamiento jurídico de invocación del derecho, prácticamente la demanda está concluida y solo falta lo que llamamos los puntos petitorios, que vienen a constituir un auténtico resumen muy condensado de lo que se le está solicitando al juez. Es una petición a que se condene a la parte demandada al cumplimiento de determinada conducta, que reconozca los derechos del pretensor. Estos puntos suelen ser muy breves, a veces la redacción de los mismos no va más allá de uno o dos renglones en donde, en forma muy resumida, se le está pidiendo al juez lo que de él se desea.

Llegando a la fase final de la demanda, la practica ha plasmado una frase final que en el pasado constituyo un juramento y que en la época actual, en México, no es aceptable, dada la separación de los asuntos estatales de lo religiosos. En efecto, en la demanda, después de los puntos petitorios y antes de la fecha se acostumbra poner la siguiente frase final: “protesto lo necesario” la cual sustituye a la frase que antiguamente se utilizaba que era “Juro lo necesario”, la cual se

²¹Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Quintana Roo. articulo 265



#

refiere a la simple promesa de decir la verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Otro punto importante de la fase final es señalar el lugar donde se presenta la demanda y la fecha de elaboración, así como la firma del actor la cual es el elemento indispensable para dejar constancia de la autenticidad del documento. *“Una demanda sin firma es un documento incompleto dado que, no se puede atribuir a la parte actora por faltarle ese sello personal de autenticidad que demuestra que procede de él tal demanda.”²²* . Si alguna de las partes no puede o no sabe firmar, lo hará su representante legal u otra, bajo el lema “a su ruego y suplica” y el interesado plasmara únicamente su huella digital.

3.4.- ¿Qué es un Juicio?

3.4.1.- Definición

“La palabra juicio se deriva del latín *judicium* que, a su vez, viene del verbo *judicare*, compuesto de *jus*, derecho y *dicere*, dare que significa dar, declarar o aplicar el derecho en concreto”.²³

Es importante definir conceptos que nos ayuden a visualizar claramente la interacción entre los que participan en los procesos legales, como lo son los juicios, tal como lo expresa la cita obtenida del Manual del Justiciable que dice; *“la palabra juicio se relacionan fácilmente con la idea de un funcionario judicial denominado juez; si por Juicio se entiende, entre otras palabras, la operación*

²²Arrellano García Carlos. Derecho Procesal Civil. Página 168

²³



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



†
#

mental que se realiza para dilucidar la solución de un problema dado, y si se acepta que la resolución de un proceso depende de una sentencia dictada por un juzgador, entonces puede concluirse que ha de hablarse de juicio cuando se haga referencia expresa a la actuación que tiene un Juez para dirimir una controversia llevada ante él.”²⁴

Entonces se puede concluir que el juicio es aquella disputa entre dos o más ciudadanos sobre la persecución de un derecho o castigo de un crimen, que termina por la sentencia o declaración del juez, y la cual se va desarrollando a través de una serie de actuaciones que se practican de oficio o a instancia de parte.

²⁴Manuel del Justiciable. SCJN. Página 28

CAPÍTULO IV

EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA

A partir del año 2013 me incorpore al Tribunal Superior de Justicia de Quintana Roo, Siendo que al haber cursado la carrera de Derecho, Me desempeñe laboralmente en el Juzgado de Instrucción del Juzgado Familiar Oral del Distrito Judicial de Chetumal, en el que Fungí como Secretario Auxiliar.



Las funciones del Secretario Auxiliar quedan establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de la siguiente manera:

Artículo 86 Sexties.- Son obligaciones de los Secretarios Auxiliares:



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

- I. Formular los proyectos de acuerdos que le sean encomendados por el Juez o el secretario de acuerdos, a más tardar dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, salvo que por la naturaleza del asunto se requiera de su elaboración inmediata, y
- II. Las demás labores que sean necesarias para el buen funcionamiento del Juzgado.

El Juzgado de Instrucción, como parte Integral del Juzgado Familiar Oral de Primera Instancia es el encargado de la recepción, análisis, admisión de la demanda, contestación, reconvención, contestación a la reconvención en su caso, así como las diversas promociones presentadas que no tengan que ventilarse en la audiencia oral y las que se presenten en ejecución de sentencia.

Derivado de tal hecho, mi función como secretario auxiliar en dicha área fue la de acordar las promociones que se presentaban ante dicho Juzgado, al principio con mis conocimientos en materia de Derecho al haber cursado dicha carrera pero sin contar con una amplia experiencia en ámbito Judicial me fue encomendado el acuerdo de las promociones iniciales es decir las que derivan en el hecho de admisión o prevención de la demanda interpuesta.

Básicamente mi función en esta etapa de mi función en Juzgado de instrucción era la de detectar que las demandas inter puestas cumplieran con las formas que para cada caso estable el Código de Procedimientos Civiles del estado, considerando que los juicios de los cuales el juzgado familiar oral de primera instancia es competente.

Siendo estos los establecidos en el Artículo 892 del Código de Procedimientos Civiles del estado que a la letra señala.



#

Artículo 892.- Se sujetarán al procedimiento oral:

I.- Las controversias que se susciten con motivo de alimentos y convivencia de menores, cuando éstas constituyan el objeto de la acción principal;

II.- Las solicitudes de divorcio por mutuo consentimiento;

III. Los actos de jurisdicción que versen sobre enajenación de bienes de menores o incapacitados y transacción acerca de sus derechos, y la adopción;

IV. Las nulidades y rectificaciones de actas del estado civil;

V.- Las solicitudes del divorcio incausado;

VI. Los medios preparatorios a juicio oral;

VII. El juicio de Desahucio;

VIII. El juicio hipotecario;

IX. Las jurisdicciones voluntarias de información ad perpetuam y la homologación de convenios transaccionales;

X. Las tercerías.

XI. La acción que se promueva para obtener el pago de cuotas condominales a que se refiere el artículo 43 de la Ley de Propiedad en Condominio, y



XII. Los Interdictos.

Derivado del análisis de las demandas interpuestas, procedía a la elaboración del acuerdo correspondiente, fundando y motivando cada punto que el mismo contuviera, para con esto dar luz a la oscuridad del instrumento presentado.

Posteriormente, al paso de los meses habiendo ganado experiencia y con la confianza del Juez de Instrucción que en esos tiempos era el Lic Reynaldo Chuc Lopez, me fue encomendada la tarea de acordar las promociones que se presentaran ante el Juzgado en general, debiendo con esta nueva instrucción entrar al estudio de todas las promociones presentadas, no solo atendiendo a la forma de las demandas interpuestas sino también al fondo de estas.

Como acuerdo relevantes realizados en el Juzgado de Instrucción puedo mencionar el solicitado en un asunto de convivencias del orden familiar en via de reconvención, en la cual el demandado re convencionista solicita dicha prestación, misma que al momento de contestar la actora reconvenida manifiesta no tener inconveniente que la menor de edad conviva con el progenitor, sin embargo, manifiesta encontrarse viviendo fuera del estado y no contar con los medios suficientes para el traslado de dicha menor para la celebración de las convivencias solicitadas, es importante acotar que el acuerdo derivado de dicha promoción recayó en la fijación de convivencias paterno filiales por la vía electrónica tomando como base la jurisprudencia que la letra dice:

RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS. MODALIDADES PARA SU IMPLEMENTACIÓN.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



+

#

El derecho de visitas y convivencias se refiere a cualquier forma de comunicación humana que tiende a estrechar los lazos familiares, por ello, al implementar el régimen respectivo, el juzgador debe resolver acorde con las circunstancias de cada caso, para lo cual cuenta con una gama muy amplia de posibilidades para promover la convivencia, la cual puede darse mediante una carta o un telegrama, una llamada telefónica, un correo electrónico, una videoconferencia, una reunión o una estancia por horas, días o semanas, pues lo que trasciende es que todas son formas de convivencia que propician el trato humano, aunque sin lugar a dudas ello ocurre con mayor intensidad cuando las personas directamente se ven, se dan afecto y se conocen mejor; debiendo prevalecer siempre en las modalidades que se adopten, el derecho de los menores, conforme a su interés superior. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Clave: I.5o.C., Núm.: J/26



CAPÍTULO V

EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL COMO SECRETARIO DE ACTAS MÍNIMAS.

A partir del año 2014 me incorpore empecé a fungir como secretario de actas mínimas adscrito a la sala II del juzgado familiar oral, misma que hasta la fecha es presidida por licenciada verónica Guadalupe Almeyda del Ángel, Juez familiar oral del distrito judicial de Chetumal.

El Puesto de secretario de actas mínimas se crea a partir de la instauración del procedimiento oral en el año dos mil once, derivado de la necesidad de crear una figura que de fe mediante un acta mínima, de las etapas del procediendo oral, así como de asistir a las Juez en la preparación y desarrollo de dichas audiencias.

Son funciones del secretario de actas mínimas las establecidas en el artículo 86 Quinquies de la ley orgánica del poder judicial de estado de Quintana Roo las siguientes:

***Artículo 86 Quinquies.-** Son obligaciones de los Secretarios de Actas Mínimas de los Juzgados y Tribunales:*

I. Levantar en acta una relación sucinta de lo acontecido en las audiencias que se lleven a cabo en los procedimientos orales;

II. En segunda instancia, realizar una síntesis de los agravios expuestos y la postura de la contraparte; y

III. Dar cuenta y acordar las promociones que se reciban en el Tribunal Unitario.



+

#

Es de tomarse en cuenta que aun y cuando la Ley orgánica establece solo las funciones antes referidas, en la practica el secretario de actas mínimas desempeña las funciones de un secretario del Juez, pues se le añaden las funciones de llevar su agenda, fijación de la Litis de los asuntos a atender, elaboración de guías de audiencias, elaboración de proyectos respecto a las pruebas ofrecidas de las partes, acordar las pruebas supervinientes y proyectar sentencias.

Para poder entender todas estas funciones primero debemos conocer las etapas en las que se componen los juicios orales familiares, las cuales se componente básicamente de dos audiencias la audiencia inicial y la audiencia de juicio.

Las etapas de la audiencia inicial quedan establecidas en el código de procedimientos civiles del estado que dice:

Artículo 929.- La audiencia inicial tiene por objeto:

I. La enunciación de la Litis;

II. La conciliación de las partes por conducto de personal capacitado del Centro de Justicia Alternativa;

III. La depuración del procedimiento;

IV. La admisión de pruebas y la citación de la audiencia de juicio en términos de lo contemplado en el artículo 928 de este Código.

V. La fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos, y



VI. La fijación de acuerdos probatorios.

Y de la audiencia de juicio:

Artículo 942.- *La audiencia de Juicio comprenderá las siguientes etapas:*

I. Desahogo de pruebas, en el orden que el Juez Oral determine;

II. Los alegatos de las partes, y

III. El dictado de la sentencia, de ser posible en la misma audiencia, de no ser así, se citará a las partes para dictarla dentro del término de diez días.

En la práctica mi función como secretario de actas mínimas inicia verificando el número de audiencias que la ciudadana Juez deberá desahogar en la semana a trabajar, siendo estas alrededor de veinte.

Es importante mencionar que unas de las partes fundamentales para el correcto desahogo de las audiencias es la representación legal de las partes, con la cual se busca dar al actor o demandado el derecho fundamental de acción o defensa según sea el caso, por eso la importancia de verificar el cada caso los nombres de los mandatarios judiciales que podrá acompañar en las partes en las audiencias, siendo mi función verificar que se encuentren debidamente ratificados o en su caso proyectar el acuerdo respectivo para la ratificación correspondiente.



#

La primera etapa de la audiencia inicial es la fijación de la Litis, para tal efecto y manera de eficiente el trabajo de la juez, considerando la carga de trabajo que esta desahoga a la semana, es función del secretario de actas mínimas la elaboración de guías de audiencias, en las cuales se plasma la Litis que no es más que una breve reseña de las prestaciones que solicita el actor y los hechos de los cuales derivaron, así como, la contestación a tales prestaciones y hechos por parte del demandado. Esto es de relevancia para el juez pues de entrada puede conocer las causas que llevan a la comparecencia de las partes.

Continuando con las demás etapas de la audiencia inicial se procede a la conciliación, etapa en la cual se les hace saber a las partes de los beneficios de la conciliación, misma que es una salida alterna a la controversia que los ha traído al juzgado, para lo cual se le da el uso de la voz al Tercero Facilitador el cual les explica en que consiste dicho proceso de conciliación e invita a las partes a pasar a una sala alterna para buscar una solución pacífica a su conflicto, de aceptar, es mi función detener la grabación de la audiencia por el termino de hasta dos horas, explicar al Tercero Facilitador los por pormenores del expediente, para con esto brindarle las herramientas necesarias para lograr un acuerdo conciliatorio.

De resultar en un acuerdo por las partes del asunto, tengo como encomienda la elaboración del acuerdo respectivo el cual se eleva a categoría de sentencia consentida tal y como lo establece el artículo 936 del Código de Procedimientos Civiles del Estado que a la letra dice:

Artículo 936.- *El Juez Oral le dará el uso de la voz al facilitador adscrito adscrito al Centro de Justicia Alternativa, quien de una manera breve expondrá a las partes los beneficios de llegar a un acuerdo conciliatorio. Si las partes aceptan la propuesta del facilitador, el Juez Oral deberá*



†
#

suspender la audiencia, hasta por dos horas, con la finalidad de que se proceda a la salida alterna propuesta, pasando a la sala acondicionada contigua al Juzgado oral, para procurar la conciliación.

Una vez transcurrido el término que se les concedió a las partes para conciliar o antes si el facilitador así lo determina, lo hará del conocimiento del Juez Oral para que éste reanude la audiencia inicial.

Si las partes lograron un acuerdo conciliatorio, el facilitador, en uso de la palabra pondrá a consideración del Juez Oral las cláusulas del citado acuerdo, con la finalidad de que el Juez Oral analice las mismas; y si estuviera de acuerdo con el acuerdo, será aprobado y elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada, decretando en consecuencia el archivo definitivo del expediente.

Si las partes con posterioridad a la etapa de conciliación en la audiencia inicial llegaren a un acuerdo satisfactorio, lo harán saber al Juez Oral para su aprobación y homologación, mismo que podrá ser en cualquier etapa del procedimiento.

Las partes podrán presentar acuerdos conciliatorios en la etapa de ejecución, únicamente respecto de lo condenado en la sentencia definitiva.

La ejecución del convenio, en caso de incumplimiento, estará a cargo del Juez de Instrucción.

En caso de que no existiera convenio alguno, se procederá de inmediato a continuar con la audiencia, desahogando así la siguiente etapa de la audiencia que es la de depuración procesal.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

Durante la referida etapa de depuración procesal la Juez deberá de resolver respecto a aquellos incidentes que se hayan presentado desde la contestación a la demanda o los que presentaren durante la audiencia siendo los más comunes la excepción de cosa juzgada y de decremento de medida provisional respecto al embargo de sueldos en juicio de alimentos para la cual es mi función preparar las etapas del incidente que son las siguientes:

- 1.- Se cierra la segunda etapa y se abre la tercera de depuración procesa.

- 2.- Conceder el uso de la voz al demandado en caso de que interponga EL INCIDENTE DE INCONFORMIDAD CON LA MEDIDA PROVISIONAL decretada por la Juez de Instrucción,

- 3.- Se admite el incidente de inconformidad con la medida provisional, de igual manera,

- 4.- Conceder uso de la voz al demandado para que ofrezca pruebas

- 5.- Dar el uso de la voz a la actora para que alegue lo que a su derecho corresponda.

- b).- Dar el uso de la palabra a la parte demandada para que alegue lo que a su derecho corresponda.

- c).- Dar uso de la voz a la Agente del Ministerio Público para que alegue lo que a su representación social corresponda.



#

6.- Se cierra la etapa de alegatos y se abre la etapa de dictado de sentencia y toda vez que el presente incidente ya se encuentra en estado de sentencia, se suspende la presente audiencia por un término hasta de quince minutos para el dictado de la misma.

7.- Se reanuda la audiencia y se dictó sentencia Interlocutoria

Como se desprende de lo anterior se hace necesario dictar una sentencia interlocutoria, la cual me corresponde proyectar y presentar al Juez para que me señale los puntos que deberé de modificar a sustentar de una manera mas precisa.

La preparación de la etapa de admisión de pruebas inicia varios días antes de la celebración de la audiencia inicia, está a mi juicio es la etapa más relevante del procedimiento pues esta la única etapa (salvo pruebas superviniente) en la cual las partes podrán ofrecerlas, es por eso que es de suma importancia verificar cada una de las pruebas ofrecidas con antelación para poder calificarlas de la menor manera, debiendo recordar que no todas las pruebas tiene que ser admitidas habrá pruebas que se prevendrán, desechan, no admiten o quedaran cargo del oferente, para lo cual tengo que estudiar cada una de las pruebas ofrecidas y fundar el acuerdo correspondiente para cada una de ellas.

Posterior a esta etapa se procede a la etapa de fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia de juicio la cual debo de solicitar al administrador de gestión judicial, y la cual deberá de agendar y programar para su celebración, siendo mi responsabilidad preparar la sala en la que desahogara dicha audiencia.



#

Posterior la celebración de la audiencia inicial tengo como encomienda realizar el acta mínima, haciendo constar cada una de las etapa procesales de las mismas y lo acontecido en ellas, así como la elaboración de los oficios que se hayan derivado de las pruebas admitidas, los cuales tengo el deber de entregarle a la juez en el término de 1 hora concluida la audiencia.

De igual forma, me corresponde asistir a la Juez en la audiencia de juicio en aquellas audiencias iniciales en las que haya tenido parte, es por lo antes expuesto que es mi deber informar a la juez los días viernes de las audiencia de juicio programadas para la semana próxima así como preparar las guis y proyectos de sentencia.

En relación a lo anterior, reviso los expedientes en busca de las pruebas que se tomaran en cuenta para el dictado de la sentencia correspondiente, para así en la primera etapa que es la de desahogo de pruebas, poder desechar aquellas pruebas que no hayan sido perfeccionada y que las partes hayan estado apercibidas para para tal efecto desde la audiencia inicial.

Una vez des ahogadas las pruebas, la juez le da el uso de la voz a las partes para que manifiesten lo que a su derecho corresponda amenera de alegatos, de igual forma a la agente del ministerio público adscrita a la sala, la cual vea por los intereses de los menores de edad.

Concluyendo dicha etapa se procede al dictado de sentencia, de la cual previamente elabore el proyecto y presente a la juez en turno, para después esta proceda al dictado de la sentencia correspondiente, no sin antes dar el uso de la



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

voz a la partes para que de así considerarlo presenten la apelación correspondiente y así concluir el asunto que se trata.

Para mi trabajar en el juzgado familiar oral del distrito judicial de Chetumal ha sido una experiencia muy gratificante, la cual me ha ayudado mucho a elevar mi conocimiento en la materia, el hecho de poder aprender día a día de un juez es una experiencia que a lo largo de mi carrera he podido detectar que muchos desean, y de la cual hoy me siento muy orgulloso. Asimismo he notado que he ganado experiencia en resolver asuntos que se presentan durante las audiencias las cuales no se tienen contemplados, como en los asuntos de alimentos en los cuales la progenitora promueve alimentos a favor de su hijo menor de edad, pero este cumple la mayoría de edad durante el desarrollo del juicio, quedando demostrado por las propias documentales públicas exhibidas por la “actora” que ha habido un cambio de circunstancias, pues al ser mayor de edad no se infiere que tenga la necesidad de los alimentos, teniendo la obligación de acreditar su necesidad.

Para este caso en particular me vi en la necesidad de entrar al estudio de las Leyes Estatales y de Derechos Humanos, pues la progenitora ya no es parte del asunto es cuestión, pero es ella quien cobra la medida provisional decretada por la Juez de Instrucción, haciendo necesario el razonamiento del que hacer con esa medida provisional, pues el simple hecho de descontando al deudor no garantiza que el monto determinado se esté aplicando como pensión alimenticia del ahora mayor de edad, máxime que el ahora mayor de edad no ha acreditado su necesidad, sin embargo, después de entrar al estudio se determinó ordenar la cancelación de la medida provisional girando oficio la fuente laboral del demandado y dando vista al ahora mayor de edad para que ratifique en el término de tres días las manifestaciones de su progenitora y acredite su necesidad en



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



+

#

términos del artículo 839 del Código Civil Vigente en el Estado y así aprovechar el impulso legal que lleva el asunto, al no ser necesaria la presentación de una nueva demanda por parte del actor así como una nueva contestación por parte del demandado.

Por último, debo manifestar que considero que sin las bases de conocimiento adquirido en la Universidad de Quintana Roo, mi desempeño laboral no hubiera sido posible, razón por la cual hoy me titulo con profundo orgullo de ser egresado de esta máxima casa de estudios.



CONCLUSIONES

Como quedo establecido a lo largo del presente trabajo, el Tribunal Superior de Justicia del Estado no ha parado en la búsqueda de un mejor sistema de impartición de justicia para los Quintanarroenses, obteniendo como resultado una Institución moderna y funcional, capaz de proporcionar una Justicia imparcial y oportuna acorde a las necesidades de una sociedad cada vez más plural.

La ciudadanía por su parte siempre necesitada de información y asesoría para trámites y resolución de conflictos personales, le ha sido de gran beneficio el poder contar con espacios creados para mejorar la calidad del servicio.

Es cierto que en cuestión de impartición de justicia siempre hay que estar bien informado, ya que incesantemente el Poder Legislativo avanza en el mejoramiento de las Leyes, códigos y reglamentos que rigen nuestro Estado Libre y soberano.

Es por ello la importancia de la elaboración de esta monografía por experiencia laboral que contiene la descripción de las características y funciones básicas de los Juzgados; áreas de impartición de Justicia, así como de las autoridades que lo representan, como lo son Jueces, los Secretarios y personal Judicial; enfocándonos principalmente en la descripción de mi experiencia como Secretario de Actas Mínimas la cual forma parte de este nuevo sistema judicial, resaltando la importancia de conocer los servicios que brinda esta figura judicial en apoyo al Juez Oral.

Esta memoria está fundamentada en la Legislación vigente del Estado y es resultado de mi experiencia laboral así como también del estudio de libros de



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



+

#

textos en materia familiar de donde se recopiló información para el corrector desempeño de mis funciones.



BIBLIOGRAFÍA- Fuentes de Información

- ARRELLANO, García, Carlos. (1993). Derecho Procesal Civil. 3ª Edición. Editorial Porrúa. México D.F.
- BECERRA Bautista, José. (2000) El proceso civil en México. 17ª Edición. Editorial Porrúa. México D.F.
- CARRANCOZúñiga, Joel. (2000). Poder Judicial. Primera Edición. Editorial Porrúa México.
- CONTURE, Eduardo J. (1993). Fundamentos del derecho procesal civil. 3ª Edición. Buenos Aires.
- CONTRERAS, Vaca, Francisco José. (1999) Derecho procesal civil. Editorial Oxford.
- DOMINGUEZ, Del Rio, Alfredo. (1977). Compendio teórico-práctico del derecho procesal civil. Editorial Porrúa. México D.F.
- GARCIA MAYNEZ, Eduardo. (1994). Introducción al estudio del derecho. 46ª Edición. Editorial Porrúa. México D.F.
- GOMEZ, Lara, Cipriano. (1990) Teoría general del proceso. 8ª Edición. Editorial Harla. México D.F.
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. (2001). Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa. México D.F.
- MOTO Salazar, Efraín.(2005) Elementos de derecho. 45ª Edición. Editorial Porrúa. México D.F.
- MAGALLON, Ibarra, Jorge Mario (1998) Instituciones de derecho Civil. Editorial Porrúa. México D.F.
- OVALLE, Favela, José. (1999). Derecho procesal civil. 7ª Edición. Editorial Oxford. México.
- PEREZNIETO, Castro, Leonel (1997) Derecho Civil. Editorial pedagógica Iberoamericana S.A de C.V.



MONOGRAFÍA POR EXPERIENCIA LABORAL EN EL JUZGADO FAMILIAR ORAL DE PRIMERA INSTANCIA



#

- PALLARES, Eduardo. Diccionario de derecho procesal Civil. 26ª Edición. Editorial Porrúa. México D.F.
- ROJINA, Villegas, Rafael. (1981). Derecho Civil Mexicano. Primera Edición. Editorial Porrúa. México D.F.
- RECASENS Siches, Luis. (2000) Introducción al estudio del derecho. Editorial Porrúa México. 13ª Edición.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. (2002). El sistema Jurídico Mexicano. México D.F.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. (2003). Manual del justiciable, elementos de teoría general del proceso. México D.F.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. (2005) Introducción a la ciencia del derecho. Primera Edición. México D.F.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (2010). Memorias y voces del poder judicial. Primera Edición. Chetumal Quintana Roo.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL (2004). Principios de Derecho procesal civil. Tomo I. México D.F.

REVISTAS ESPECIALIZADAS

- TRIBUNA JURIDICA, Revista trimestral, Editada por el Tribunal Superior de justicia de Quintana Roo.

SITIOS WEB CONSULTADOS

Sitio del Tribunal Superior del Estado de Quintana Roo
<http://www.tsjgroo.gob.mx>

Sitio del Congreso del Estado de Quintana Roo: <http://www.congresoqroo.gob.mx/>



LEGISLACIÓN BÁSICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la
República en materia federal

Código Civil del estado de Quintana Roo

Código de procedimientos Civiles para el estado de Quintana Roo

Código de Comercio

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.